





REGISTRO UNICO DE COMUNICACIONES OFICIALES

Codigo AP-GD-RG-10

Gastión Documentat

Version 5 Pág 🔔 de 🚃

PLANILLA DE SALIDAS

		0.10.0 - 0.0	RATACIÓN Y APOYO J				
*DEPENDENCIA *FUNCIONARIO *RADICACIÓN		GLORIA ANDREA	CASTILLO AMADO			eranerkari († 1866) 18. september - Francisco († 1866)	and and the second of the seco
		TODOS	e ar ar e e e e	· · ·	The contraction of sense		The second secon
<u> </u>		Control Contro	7:00:00 a 2016-03-0		annier en	www.ii	Control of the state of the sta
RANGO DE FI	ECHAS	Oe 2010-03-09 1			yen - Zwin in in		CIUDAD/
CONSECUTIVO	RADICACIÓN	ASUNTO	DESTINATARIO	TIPO DE GESTIÓN	DESCRIPCIÓN ANEXOS	FOLIOS	DEPARTAMENTO/DI FIRMA RECIB RECCIÓN DESTINO
07,0,0.1.0- 34739	20160034818	COMUNICADO EXPEDICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 DE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	DE INFORMACIÓN	RAOICAGOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO	7	SAN GIL / SANTANDER /ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
07.0.0.1.0-34744	20160034823	COMUNICADO EXPEDICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 OE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	OE INFORMACIÓN	RADICACOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO	7	GUADALUPE / SANTANDER / ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA OE GUADALUPE
07.0.0.1.0-34748	20160034827	COMUNICADO EXPEDICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 DE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	DE INFORMACIÓN	RAOICAOOS: 2 : ANEXOS : FÍSICOS: 5 : AOJUNTOS: NO	7	CHARALÁ SANTANOER LESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ
07.0.0.1.0-34751	20160034830	COMUNICADO EXPEOICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 DE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	OE INFORMACIÓN	RAOICADOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO	· 7	SOCORRO / SANTAÑOER / ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN SOCORRO
 07.0.0.1.0-34754	20160034833	COMUNICADO EXPEOICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO 02751 DE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	OE INFORMACIÓN	RAOICAOOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO	7	PIEDECUESTA / SANTANOER / ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
07.0.0.1.0-34758	20160034837	COMUNICADO EXPEOICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 OE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	OE INFORMACIÓN	RAOICAOOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO	7	VÉLEZ / SANTANOER /ESE HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ
 07.0.0.1.0-34765	20160034844	COMUNICADO EXPEOICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO 02751 OE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	OE INFORMACIÓN	RAOICAOOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO	7	BARRANCABERMEJ A / SANTANOER / ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGOALENA MEOLO
 07.0.0.1.0-34766	20160034845	COMUNICADO EXPEDICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 DE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	OE INFORMACIÓN	RAOICAOOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO	7	BUCARAMANGA / SANTANOER / ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANOER
 07.0.0.1.0-34768	20160034847	COMUNICADO EXPEOICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 DE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	OÉ INFORMACIÓN	RAOICAOOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 ADJUNTOS: NO	7	FLORIDABLANCA / SANTANOER / ESE HOSPITAL SAN JUAN OE DIOS DE FLORIOABLANCA
	20160034852	COMUNICADO EXPEDICIÓN OE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 OE 2016	GLORIA ANOREA CASTILLO AMADO	DE INFORMACIÓN	RAOICAOOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 AOJUNTOS: NO		BUCARAMANGA / SANTANDER / ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
07.0.0.1.0-34775	20160034854	COMUNICADO EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 02751 DE 2016	GLORIA ANDREA CASTILLO AMADO	OE INFORMACIÓN	RAOICADOS: 2 ANEXOS FÍSICOS: 5 ADJUNTOS: NO	7	MÁLAGA / SANTANOER / ESE HOSPITAL GARCÍA ROVIRA OE MÁLAGA

TIPOS DE SERVICIO		TRANSPORTISTA					OFICINA				
Certificado:		Nonspae sompleto del transpossista				Nombre completo de la persona de admision:					
Post express:	1 1	Ficasa destransportista				Firma de i	Firma de la persona de admisión:				
Correo Dirigido:	Numero	Numero de Identificación				Número de Identificación:					
	Fecha .	· 60	MM	AAAA	hora	Fecha	DD	MM	AAAA	hora	



Folios: 2. Anexos: Si.
Proc #: 1008692 Fecha: 2016-03-09 17:19
Tercero:63562686GLORIA ANDREA CASTILLO AMADO
Dep Radicadora: Grupo de Contratación y Apoyo JurídicoClase Doc:
SalidaTipo Doc: CartaConsec: 07.0.0.1.0-34754
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERORADICACIÓN #: 20160034833

		CÓDIGO		AP-AI-RC-110
Perfeubliere de L'élévabie		VERSIÓN	' · .	9
	CARTA	FECHA D	E APROBACIÓN	18/01/2016
Gubernineien de Santunder		PÁGINA		Pagina 1 de 2

Bucaramanga, Marzo 09 de 2016

JUNTA DIRECTIVA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
Doctor(a)
PABLO CACERES SERRANO
Gerente ESE Hospital Local de Piedecuesta
Ciudad

Ref.: Comunicado Expedición de la Resolución No. 02751 de 2016

Cordial Saludo

En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 00000111 de 2016 suscrito entre la Secretaria de Salud Departamental y la ESE Hospital Local de Piedecuesta, cuyo objeto es "El Departamento de Santander — Secretaria de Salud Departamental, se compromete a adelantar el concurso de méritos público y abierto a través de universidades o instituciones de educación superior o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección, con el fin de elegir los candidatos que conformaran la terna para la designación del gerente de la E.S.E." y del Convenio Interadministrativo No. 00000130 de 2016, modificado mediante Acta Modificatoria No. 1 de 2016, cuyo objeto quedó así "Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, financieros y operativos entre la universidad de pamplona y el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental para adelantar la convocatoria pública para la elección de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado ESE Hospital Universitario de Santander, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, ESE Hospital Local de Piedecuesta, ESE Hospital Regional de San Gil, ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, ESE Hospital Local de Guadalupe, ESE Hospital Regional de Vélez, ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y ESE Hospital García Rovira de Málaga", me permito comunicarle que en atención a la observación de algunas falencias del concurso de méritos para la designación de gerentes de las ESES adscritas al Departamento de Santander, por parte del Departamento de Santander - Secretaria de Salud, de la Universidad de Pamplona y de algunos aspirantes, se considero necesario corregirlas con el fin de evitar posibles nulidades en el desarrollo del mismo.

是一个人,我们就是一个人,我们也是一个人,我们也是一个人,也就是这种的人,也是一个人,我们就是一个人,也是一个人,也是一个人,我们也是一个人,我们也是一个人,他 第一个人,我们也是一个人,我们也是一个人,我们也是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就



Folios: 2. Anexos: Sí. Proc #: 1008692 Fecha: 2016-03-09 17:19

Tercero:63562688GLORIA ANDREA CASTILLO AMADO Dep Radicadora: Grupo de Contratación y Apoyo JuridicoClase Doc:

SalidaTipo Doc: CartaConsec: 07.0.0.1.0-34754 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERORADICACIÓN #: 20160034833

> AP-AI-RG-110 ÇÖDIGO VERSIÓN 18/01/2016 FECHA DE APROBACIÓN Página 2 d¢ 2. **PÁGINA**

Alepaldica de Celérabia **CARTA** Geberemeien de Sundander

Por lo anterior, la Secretaria de Salud de Santander profirió la Resolución No. 02751 del 08 de marzo de 2016, "por medio de la cual se deja sin efecto las convocatorias de los concursos de méritos para la elección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Santander", la cualme permito adjuntar a la presente, para que se realice la respectiva publicación en la página web de la ESE y en el medio donde lo estimen pertinente, para darle la publicidad debida.

De igual forma, me permito informarle que la misma será publicada en la página Web de la Gobernación de Santander (http://www.santander.gov.co/) y de la Universidad de Pamplona (www.unipamplona.edu.co/concursosantander/).

Finalmente, una vez se reanude el proceso de convocatoria para la elección de gerente de la ESE, se le enviará copia de los documentos relativos a la invitación, para que sean publicados en la página web de la ESE.

Atentamente

R'RINCÓN SANTOS

Coordinador Contratación y Jurídico SSS

Proyectó: Andrea Castillo Amado Abogado Contratista Grupo de Contratación SSS



RESOLUCION Código: Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 1 de 5
AP-GJ-RS-03

RESOLUCION No. = - 02 75 1 # 8 8 8 2016.

Por medio de la cual se deja sin efecto las convocatorias de los concursos de méritos para la elección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Santander.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto No. 0007 del 18 de enera de 2016 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.
- 2. Que el Decreto 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, estableció en su artículo 22 los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud precisando empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 3. Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2008, estableció que el nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado será realizado por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) meses contados desde el inicio del periodo del Jefe de la Entidad Territorial, a través de una terna Seleccionada por la Junta Directiva, previo proceso de selección adelantado por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y también dispuso que "Las Juntas Directivas, cuando lo cansideren necesario, podrán autarizar al Gerente o Director para que suscriba convenias con atras Empresas Sociales del Estado a con la respectiva Dirección Territarial de Salud, para adelantar las concursas de méritas públicas y abiertos a través de universidades a institucianes de educación superiar o estas asociadas con entidades especializadas en pracesos de വഴ selección".



== 0 2 7 5 1 0 8 MAR 2016.

Gobernmein de Santandos

RESOLUCION Código Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 2 de 5
AP-GJ-RS-03

- 4. Que la Resolución 165 de 2008 expedida por la el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, en el inciso segundo del artículo 1°, establece que dicho proceso meritocrático de selección "...desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos, previos a la conformación de la terna, deberá ser adelantado por Universidades o instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia. En todo caso, la universidad e institución que se escoja, según corresponda, deberá demostrar experiencia en procesos de selección de personal directivo, competencia técnica, capacidad logística y contar para la realización del mismo con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior a tres (3) años".
- Que la citada disposición también señala que "Una vez seleccionada la entidad que realizará el proceso, la Junta Directiva de la respectiva empresa invitará a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación deberá publicarse en el lugar de acceso al público de las Secretarias o Direcciones Seccionales de Salud del nivel departamental y municipal correspondientes y en la empresa social del Estado para la cual se realiza el praceso. De dicha invitación se deberá informar a la comunidad medionte avisos radiales en una emisoro de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por la menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al dia en horarios de alto oudiencia. Además de los anteriores medios de divulgación, las Juntas podrán utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folietos, correo electrónico o páginas electrónicas de la Entidad e igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública. La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.".
- 6. Que de igual manera, la Resolución 165 de 2008, exige que el aviso de invitación debe contener como mínimo los siguientes aspectos: Nombre de la empresa social del Estado, nivel de complejidad, dirección y teléfono. Fecha de la invitación. Funciones y requisitos del cargo. Asignación básica del empleo. Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos. Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos al proceso. Pruebas a aplicar y valor de cada una de ellas dentro del proceso. Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas. Fecha y lugar de publicación de lista de aspirantes que superaron las pruebas. Término para efectuar reclamaciones.
- 7. Que el inciso segundo del articulo 72 de la Ley 1438 de 2011, ordena a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, conformar "...una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de





U 8 MAR 2016

= - 02 75 1°

RESOLUCION Código: Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 3 de 5
AP-GJ-RS-03

selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o Director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero".

- 8. Que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de Santander (ESE Hospital Regional de San Gil, ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, ESE Hospital Local de Piedecuesta, ESE Hospital Regional de Vélez, ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, ESE Hospital Universitario de Santander, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y ESE Hospital García Rovira de Málaga), en reunión ordinaria efectuada el día 08 de Enero de 2016 suscribieron el Acta No. 001, aprobando la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Salud Departamental para adelantar el respectivo Concurso de Méritos para la selección del Gerente de las E.S.E.S., siendo aceptado que el mismo estaría a cargo de la Secretaría de Salud de Santander, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto Nacional 800 de 2008.
- 9. Que la Secretaria de Salud de Santander, en virtud de la delegación de facultades del Gobernador de Santander, para celebrar convenios y contratos mediante Decreto No. 0007 del 18 de enero de 2016 y la anterior acta, firmó los Convenios Interadministrativos No. 00000107 con la ESE Hospital Regional de San Gil, No. 00000108 con la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, No. 00000109 con la ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, No. 00000110 con la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán Socorro, No. 00000111 con la ESE Hospital Local de Piedecuesta, No. 00000112 con la ESE Hospital Regional de Vélez, No. 00000113 con la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, No. 00000114 con la ESE Hospital Universitario de Santander, No. 00000115 con la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y No. 00000116 con la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
- 10. Que en virtud de los anteriores convenios y luego de agotada la etapa precontractual respectiva, la Secretaria de Salud de Santander suscribió el Convenio Interadministrativo No. 00000130 del 15 de febrero de 2016 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, financieros y operativos entre la Universidad de Pamplona y el Departamento de Santander Secretaria de Salud Departamental para adelantar la convocatoria pública para la elección de los gerentes de las empresas sociales del estado ESE Hospital Universitario de Santander, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, ESE Hospital Local de Piedecuesta, ESE Hospital Regional de San Gil, ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, ESE Hospital Local de Guadalupe, ESE Hospital Regional de Vélez, ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme al siguiente cronograma: (...)" /



n a MAR 2016.

Gebernasión de Santando

FF-02751

RESOLUCION Codigo: Gestion Jurídica Versión: 3 Pág. 4 de 5
AP-GJ-RS-03

- 11. Que el 17 de febrero de 2016 se suscribió el Acta Modificatoria No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 00000130 de 2016, incluyendo dentro del objeto contractual a la ESE Hospital García Rovira de Málaga, en virtud de la celebración del Convenio Interadministrativo N. 00000143 entre la Secretaria de Salud de Santander y esta ESE, y modificando el cronograma de la convocatoria para la designación de gerentes de la ESES de Santander.
- 12. Que en cumplimiento del Convenio No. 00000130 de 2016, la Gobernación de Santander Secretaria de Salud Departamental realizó publicación en el diario EL FRENTE de la invitación de las Convocatorias del Concurso de Méritos para la Designación de Gerente de las E.S.E.S. adscritas al Departamento de Santander.
- 13. Que el 26 de febrero de 2016, se realizó la publicación de los avisos de invitación de las anteriores convocatorias, sin atender lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 2º de la Resolución No. 165 de 2008.
- 14. Que el Departamento de Santander Secretaria de Salud de Santander, en atención a los principios que rigen la contratación estatal, como es el de planeación, las observaciones advertidas por esta Secretaria, por la Universidad de Pamplona y las peticiones y/o solicitudes elevadas por aspirantes, considera necesario dejar sin efecto las actuaciones surtidas dentro del concurso de méritos que adelanta la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la escogencia de los Gerentes de las ESES de Santander, desde la publicación de la invitación y los avisos de invitación de las convocatorias en presa y radio, así como en las correspondientes carteleras y páginas web de las entidades que intervienen en el proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS las actuaciones surtidas dentro del concurso de méritos que adelanta la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la escogencia de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, ESE SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, ESE HOSPITAL REGIONAL SAN GIL, ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO Y ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, adscritas al Departamento de Santander, desde la publicación de la invitación y los avisos de invitación de las convocatorias en presa y radio, así como en las correspondientes carteferas y páginas web de las entidades que intervienen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR las falencias identificadas en cada uno de las convocatorias y dar inicio nuevamente al proceso de selección por parte de la





=== 02 73

RESOLUCION Código Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 5 de 5
AP-GJ-RS-03

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, como entidad universitaria seleccionada para el concurso de méritos.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido lo anterior, PUBLÍQUESE el aviso de invitación para participar en el concurso de mérito para la escogencia de los Gerentes de las ESES adscritas al Departamento de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la Resolución 165 de 2008.

PARÁGRAFO: Las hojas de vida que se hayan presentado con ocasión de las actuaciones dejadas sin efecto con este acto administrativo, se entenderán presentadas para cada uno de los procesos que se inicien, en virtud de las nuevas convocatorias, teniendo la posibilidad los aspirantes de ampliarlas, modificarlas o sustituirlas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en las páginas web de cada una de las ESES que intervienen en el proceso, la Gobernación de Santander, la Secretaría de Salud Departamental y la Universidad de Pampiona, y en las correspondientes carteleras institucionales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 0 8 MAR 2016

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA

Secretaria de Salud de Santander

V°. B°.

Revisó: Edgar Higinio Villabona Carero Coordinador Contratación y Jurídico SSS

Proyecto: Andrea Castillo Amado.

Abogado Contratista Grupo de Contratación SSS